



LEWIN & WILLS

1978

NOTAS SOBRE EL SEGUNDO PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA DE 2021: LEY DE INVERSIÓN SOCIAL

A continuación, destacamos algunos temas tributarios relacionados con la Ley de Inversión Social, presentada por el Gobierno al Congreso el 20 de julio de 2021. Por favor tenga en cuenta que este es un proyecto de ley y que durante su trámite legislativo el Congreso podrá modificar o eliminar las medidas propuestas así como añadir otras medidas tributarias.

Modificaciones incluidas en el Proyecto de Ley

1. Incremento de tarifas para personas jurídicas

Se propone incrementar de manera permanente la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas al 35%, en lugar del 30% que de acuerdo con la reforma tributaria de 2019 hubiera sido la tarifa a partir de 2022. Sin embargo, no se modificarían las tarifas especiales del impuesto sobre la renta que se proponían modificar en el proyecto de ley pasado presentado por el Gobierno (zonas francas, mega inversiones, régimen simple, rentas hoteleras, entre otras).

Para entidades financieras, habría una sobretasa al impuesto sobre la renta del 3% entre 2022 y 2025. Esta sobretasa sería pagada año anticipado.

Además, solamente sería descontable del impuesto sobre la renta el 50% del ICA pagado. De acuerdo con las normas vigentes, a partir del año 2022 el 100% sería descontable.

2. Nueva oportunidad de normalización (versión 4.0)

Al igual que en el primer proyecto de reforma tributaria presentado por el Gobierno en marzo de 2021, el proyecto de Ley de Inversión Social plantea una nueva versión del impuesto de normalización tributaria a una tarifa del 17%. El impuesto estaría a cargo de quienes tengan activos omitidos o pasivos inexistentes el 1 de enero de 2022.

Si se toma como base gravable del impuesto el valor de mercado de los activos omitidos del exterior y se repatrian los recursos omitidos del exterior a Colombia y se mantienen en el país por lo menos durante dos años, el impuesto se reducirá a la mitad. Debe analizarse en cada caso concreto cómo puede entenderse cumplido el requisito de repatriación de los recursos.

En esta nueva versión del impuesto, el 50% del impuesto se pagaría como anticipo en 2021 y el saldo restante se pagaría el 28 de febrero de 2022, cuando la declaración correspondiente debería ser presentada.

En lo demás, se mantendrían los mismos requisitos, condiciones, y elementos establecidos para las versiones pasadas del impuesto de normalización.

3. Mecanismos contra la evasión

A. Para complementar los mecanismos existentes para evitar que las transferencias de inmuebles sean escrituradas por un valor inferior al valor real, se propone que los notarios tengan la obligación de consultar un sistema de georreferenciación para verificar el valor comercial de los bienes e informar a las partes y a la autoridad tributaria sobre eventuales diferencias entre el valor escriturado y el valor comercial.

B. Para fortalecer el sistema de transmisión electrónica de información a la DIAN, se propone crear un sistema de facturación que incorpora documentos electrónicos como la factura electrónica, documentos equivalentes electrónicos y el documento electrónico de nómina.

C. A partir de cruces de información reportada por terceros y de facturación electrónica, se propone que la DIAN pueda determinar el impuesto sobre la renta cargo de los contribuyentes y emitir una factura de forma similar a como actualmente ocurre con el impuesto predial. También se propone que la DIAN pueda inscribir de oficio en el RUT a quienes deban cumplir con obligaciones tributarias.

D. Se propone unificar la definición de beneficiarios finales, eliminando la distinción con beneficiarios finales para efectos tributarios, y crear un Registro Único de Beneficiarios Finales. Lo anterior, para efectos de unificar los criterios para el intercambio internacional de información.

4. Retención en la fuente sobre utilidades obtenidas por inversiones del exterior en renta fija

Para atraer flujos de inversión extranjera en valores de renta fija, se propone reducir la retención en la fuente para las utilidades obtenidas por inversiones de capital del exterior en este tipo de valores del 5% al 0%.

5. Incentivos a la creación de nuevos empleos

Trabajadores adicionales entre 18 y 28 años: el empleador recibirá un aporte estatal del 25% de1 salario mínimo mensual (aprox. \$227.000) por cada trabajador desde la entrada en vigencia de la ley y agosto de 2023.

6. Días sin IVA

Hasta por tres días al año quedarán exentos de IVA una lista de bienes que incluye vestuario, electrodomésticos, juguetes, útiles escolares, insumos para el sector agropecuario.

Aspectos no incluidos en el Proyecto de Ley

Llamamos la atención sobre medidas que estuvieron incluidas en el pasado proyecto de reforma tributaria y que aunque no fueron incluidas por el Gobierno Nacional en este nuevo proyecto, podrían eventualmente ser incluidas por el Congreso de la República en su trámite legislativo.

1. Impuesto al Patrimonio

A diferencia del primer proyecto de reforma tributaria presentado por el Gobierno en marzo de 2021, el proyecto de Ley de Inversión Social no contempla un nuevo impuesto al patrimonio. .

2. Terminaciones por mutuo acuerdo

Al igual que en reformas tributarias anteriores, el Congreso podría establecer terminaciones por mutuo acuerdo de discusiones con la DIAN o conciliaciones en procesos tributarios. Usualmente, estos mecanismos otorgan una reducción de las sanciones e intereses a cambio de una aceptación del impuesto a cargo.

3. Impuestos verdes

Es posible que en el trámite del proyecto de ley se discuta la conveniencia de aprobar otros impuestos que no tienen la finalidad de aumentar el recaudo tributario sino de desincentivar ciertas conductas como los llamados "impuestos verdes" que gravan el consumo de plásticos de un solo uso o la emisión de carbón y que estuvieron incluidos en el pasado proyecto de reforma. También es posible que se discuta la inclusión de impuestos a bebidas azucaradas.

4. Ganancias ocasionales

Destacamos que en el proyecto de Ley de Inversión Social no se tiene previsto modificar la base gravable ni la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales que actualmente es atractiva. Llamamos la atención que el primer proyecto de reforma presentado por el Gobierno en 2021 planteó un cambio, no a la tarifa, sino a la base gravable del impuesto para donaciones, sucesiones y otras operaciones, según el cual, la base sería el valor comercial y no el costo fiscal de los activos. Otros documentos académicos han planteado la conveniencia de incrementar la tarifa que actualmente es del 10%.